



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA
(APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.)

Núcleo 920

INSTITUCIONES QUE LA CONFORMAN

Sede Preescolar y primaria **Alejo Pimienta**
Sede secundaria y Media **Manuel José Gómez Serna**

PROYECTO DE INCLUSIÓN

RESPONSABLES

Doris Berdugo Cabarcas Docente
Ángela María Gómez Loaiza Docente
Docente de Educación Especial de la UAI

XÓCIMO RAMOS
Rector

Fecha de actualización: Medellín 15 de marzo de 2022

PROYECTO Aprobado por el Consejo Directivo, en el Acuerdo No4, de **Marzo 22 de 2018**,
por medio de la cual se adopta el plan de estudios del plantel y se incorpora al PEI

SI YO MEJORO TODO MEJORA A MI ALREDEDOR

Contenido

1. PRESENTACIÓN	3
2. DIAGNÓSTICO	4
3. JUSTIFICACIÓN	5
4. MARCO GENERAL	6
4.2. MARCO LEGAL	6
4.2 Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa No 03 de marzo 22 de 2018, (Por medio del cual se reconoce un comité en la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna de Medellín.)	8
4.3. MARCO CONCEPTUAL	9
5. OBJETIVOS	12
5.1 GENERAL	12
5.2 ESPECÍFICOS	12
6. ESTRATEGIA METODOLOGICA	13
7. RECURSOS	14
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	15

1. PRESENTACIÓN

El Estado Colombiano desde la constitución nacional de 1991, la ley de educación 115 y el Decreto 1421 de 2017; adquiere unos compromisos y responsabilidades con los estudiantes de todos los niveles educativos, que presenten algún tipo de discapacidad; por tal motivo solicita a las instituciones educativas vincularse con esta labor de acoger en las aulas regulares a estudiantes con necesidades educativas especiales, evitando toda clase de discriminación y disponiendo lo necesario para que reciban el acompañamiento y la atención requerida según su necesidad; para lo cual hay que disponer de la asesoría de las entidades especializadas que capaciten y orienten los procesos y al personal docente.



1. DIAGNÓSTICO

La Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, ubicada en la comuna 5 del barrio Castilla de Medellín, cuenta con 1065 estudiantes matriculados para el año 2019, entre los cuales se pueden encontrar algunos con diagnósticos establecidos y otros presuntivos, buscando dar cumplimiento a las leyes estipuladas; la Institución Educativa.

En el 2017 y al darse la nueva administración, y viendo las necesidades del contexto, de estudiantes y sus familias y las dificultades de los docentes, pues no había orientación del cómo trabajar con estudiantes que “aprendían diferente” surge la necesidad de empezar a conformar el Comité de Inclusión de la Institución Educativa.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo se crea el Comité de Inclusión y dos docentes de primaria y una docente de secundaria apoyadas por la Administración del plantel comienzan a hacer parte de este Comité y se solicita a la Secretaria de Educación que nos envíen algún personal que nos enseñe como afrontar esta situación.

Se hacen Revisiones al Diagnóstico que presentan algunos de los estudiantes tanto en primaria como en secundaria y para el 2018 se incluye, como parte de la Revisión del “Sistema de Evaluación y promoción institucional” la forma de evaluar el aprendizaje de los estudiantes con alguna especificidad educativa o Discapacidad, y se hacen otras acciones como el Saneamiento del SIMAT, y se les orienta a los docentes como elaborar un informe para la respectiva entidad que se encargue de hacer terapias, previo un Tamizaje elaborado por la docente de Educación Especial.

Nos envían una maestra de Educación Especial, por medio tiempo que orienta las remisiones a Profesionales, hace acompañamiento a los estudiantes y asesorías a Padres de familia, docentes y directivos. Igual que se hacen capacitaciones a los padres de familia y a docentes, para que aprendan a manejar la particularidad de sus hijos en el hogar y los docentes en el aula.

Hoy se tiene un Comité de Inclusión fuerte, con una Maestra de Educación Especial de tiempo completo y posicionada de su cargo y que cuenta con apoyos de diferentes programas del municipio de Medellín como: La Unidad de Atención Integral (U.A.I) y Escuelas de Entornos Protectores (P.E.E.P), para orientar las actividades que van dirigidas a caracterizar el entorno educativo :

En cada año la administración expide la respectiva Resolución rectoral para consolidar y conformar el Comité de Inclusión, producto de un Acuerdo de Consejo Directivo. En otro apartado se menciona la Resolución y los integrantes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

2. JUSTIFICACIÓN

La inclusión es considerada actualmente como uno de los aspectos más importantes y urgentes que deben enfrentar todas las sociedades contemporáneas, dando paso a la educación inclusiva que se encarga de reconocer la diversidad y permitir que cualquier estudiante, independiente de sus características personales o culturales, sea acogido por la institución educativa; dando cumplimiento a lo ordenado por la constitución colombiana en su Artículo 13 donde se determina que ninguna persona puede ser discriminada por ningún motivo o condición especial y en el Artículo 67 donde se expresa el derecho que tienen todos a la educación.

La inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo se necesita contar con estrategias ORGANIZATIVAS que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores y unas ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes y en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas; esto para dar cumplimiento a las exigencias del Estado en su Decreto 1421 de agosto de 2017.

La Institución Educativa Manuel José Gómez Serna buscando dar cumplimiento a la normatividad vigente y a las necesidades educativas institucionales constituye un Comité de inclusión, con el objetivo de contribuir con la apertura educativa y permanencia a estudiantes con discapacidad o necesidades de aprendizaje y ayudarles en su proceso de formación de manera integral a través de un acompañamiento adecuado teniendo en cuenta las particularidades y extendiendo éste también a las familias y docentes para así poder trabajar en triada (Institución Educativa, Familia y la Unidad de Atención Integral (U.A.I))

En busca de cumplir con el objetivo que se planteó anteriormente se inicia con campañas que mejoren la convivencia, el respeto y aceptación a la diferencia, así mismo se realizan adaptación de los planes de área y de clase teniendo en cuenta sus procesos y ritmos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

4.1. MARCO LEGAL

Constitución Política, Especialmente el capítulo 1 que trata sobre los derechos fundamentales; y, los artículos 41 y 67 a 72, sobre conceptos, derechos y deberes sobre la educación

Ley 115 de 1994, en los fines de la Educación: Define los fines de la educación y el tipo de ser humano que es objeto de la educación colombiana; los objetivos de aprendizaje en cada uno de los niveles y ciclos de la educación formal, la educación de adultos, y en general las pautas sobre los establecimientos educativos en relación con el currículo, el plan de estudios, el calendario y el PEI entre otros

Ley 387 de 1997 Desplazamiento forzado; Por el cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia

Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas. Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Esta ley complementa la anterior

Decreto 1860 de 1994 Modelos educativos flexibles; Describe las etapas a cumplir en el proceso de modificación del PEI, aspecto necesario para la articulación del Modelo o estrategia dentro del proceso de institucionalización. Como es sabido, los estudiantes de los MEF adquieren iguales derechos académicos y administrativos a los de los estudiantes del aula regular, y esta norma contiene las disposiciones vigentes sobre currículo, plan de estudios, diplomas y certificados académicos, manual de convivencia, y estructura y contenido del PEI, entre otros

Decreto 3011 de 1997 Educación de adultos; Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones

Decreto 1290 de 2009 o de promoción; Evaluación y Promoción. Determina los componentes del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, dentro de los cuales cuentan las estrategias flexibles que determinarán las pautas para la evaluación, promoción, informes y certificación de los estudiantes de los modelos. Este proceso se verifica con la articulación PEI

Sentencia 25 de 2004 Ordenan a las autoridades pertinentes, la restitución inmediata de los derechos a la educación de las personas desplazadas y en condición de alta vulnerabilidad

Decreto 2383 de 2015 Sistema de Responsabilidad Penal de adolescentes: Adición al Decreto 1075 de 2015. Prestación del Servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

Se aplicará a las jóvenes, mientras se encuentren en un Centro de Atención Especializada (CAE) o en un Centro de Internamiento Preventivo (CIP) cumpliendo la respectiva medida o

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

sanción privativa de la libertad

Decreto 1470 de 2013 apoyo académico a población menor de 18 años con cáncer. El apoyo académico especial constituye una estrategia educativa de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en instituciones Prestadoras de Servicio de Salud o Aulas Hospitalaria Públicas o Privada y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo

Decreto 1421 de 2017. Expone las implicaciones de abordar el concepto de discapacidad desde el enfoque de la educación inclusiva y la atención diferencial.

- La inclusión responde al llamado que se hace en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- La inclusión es un proceso, no un resultado.
- La Inclusión supone la participación efectiva y el aprendizaje exitoso de los todos los estudiantes.
- La Inclusión exige la identificación y la eliminación de barreras que impidan la participación y el libre desarrollo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- La Inclusión enfatiza en la necesidad de priorizar una atención especial a aquellos estudiantes que podrían estar en circunstancias de vulnerabilidad.

Ley 1348 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Decreto 366 de 2009 Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Decreto 01390 Trabajo de NEE. Por el cual se reglamenta el programa "Formación integral para el trabajo a jóvenes y adultos jóvenes con discapacidad cognitiva en la institución Maestro Guillermo Vélez Vélez" en marco del acuerdo 39 de 2011.

Ley Estatutaria 16 18 DE 2013. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Acuerdo 056 de 2015. "Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Población Afrodescendiente en el Municipio de Medellín y se deroga el Acuerdo 11 de 2006"

Ordenanza 10 de 2007. "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O AFRODESCENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

La Constitución Política de 1991 puso a los colombianos frente a un nuevo paradigma que tocó todos los espacios de la vida social, y entre ellos de manera muy especial, el ámbito educativo. La carta sugiere la construcción de un nuevo país fundado en los principios de la democracia participativa, en el respeto y valoración a las diferencias de todo orden y en los valores de la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad.

De un trabajo colectivo nace la ley 115, en la que se plasman los fines y objetivos de la educación nacional y se crean los espacios y mecanismos para hacer viable la construcción de la democracia. La definición del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios de las instituciones escolares, requieren enmarcarse en los horizontes de país que plantea la nueva Constitución Política de 1991 y los desarrollos normativos que de ella se desprenden, en especial la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y sus disposiciones reglamentarias. Todas ellas esbozan los nuevos referentes legales de la educación colombiana y, por tanto, del currículo en Educación Ética y en Valores Humanos. Ello nos obliga a hacer una mirada sobre estas normas y sus implicaciones. Pág. 4 La Constitución Política sienta las bases cuando plantea que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (Art. 67) También establece que: “En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica.

Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (Art. 41) La Ley General de Educación (1994) establece en seis de los trece fines de la educación (art.5º) el ideal cívico de persona que se debe formar:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos;
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación;
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley; a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios;
5. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad;

De un trabajo colectivo nace la ley 115, en la que se plasman los fines y objetivos de la educación nacional y se crean los espacios y mecanismos para hacer viable la construcción de la democracia

La definición del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios de las

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

instituciones escolares, requieren enmarcarse en los horizontes de país que plantea la nueva Constitución Política de 1991 y los desarrollos normativos que de ella se desprenden, en especial la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y sus disposiciones reglamentarias. Todas ellas esbozan los nuevos referentes legales de la educación colombiana y, por tanto, del currículo en Educación Ética y en Valores Humanos. Ello nos obliga a hacer una mirada sobre estas normas y sus implicaciones Pág. 4 La Constitución Política sienta las bases cuando plantea que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (Art. 67) También establece que: “En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (Art. 41) La Ley General de Educación (1994) establece en seis de los trece fines de la educación (art.5º) el ideal cívico de persona que se debe formar:

- “1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos;
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación;
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley; a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios;
5. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad;
6. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración en el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe”

La normatividad completaría y las acciones en general que han conseguido las familias que tienen seres queridos con dificultades para movilizarse o en general para ser incluidas en todos los ámbitos

4.2 ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN

Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa No 03 de marzo 22 de 2018, (Por medio del cual se reconoce un comité en la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna de Medellín.)

FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN

SI YO MEJORO TODO MEJORA A MI ALREDEDOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

- Recibir los casos de estudiantes remitidos por los directores de grupo y realizar el respectivo tamizaje , con el fin de identificar sus necesidades o rutas a seguir
- Hacer seguimiento a los casos de los estudiantes con algún diagnóstico que estén reportados en el SIMAT y a los presuntivos
- Hacer remisiones a los estudiantes presuntivos a los profesionales pertinentes
- Hacer seguimiento a los estudiantes que se encuentren en proceso de diagnóstico
- Impulsar propuestas pedagógicas para motivar y acompañar a las familias en la formación y acompañamiento de sus hijos
- Sugerir acciones pedagógicas, en beneficio de estos estudiantes a las comisiones de promoción y evaluación
 - Hacer seguimiento a las propuestas realizadas, evaluando periódicamente los procesos y resultados obtenidos en cada caso.
- Servir de vocero ante los consejos; directivo y académico, en la toma de decisiones que involucren a los estudiantes con diagnósticos o presuntivos.
- Reunirse ordinariamente una vez al mes y levantar un acta de cada reunión realizada, dicha reunión será convocada en el cronograma institucional.
- Comunicar en forma escrita los avances, propuestas y dar respuesta a las solicitudes remitidas a dicho comité.
- Elaborar propuestas de tipo conceptual y pedagógico para los maestros de la institución.
- Desempeñara como comité asesor ante los consejos académico y directivo.

Es muy importante recordar que mediante Resolución rectoral No3, de marzo de 2019, en su Artículo primero, se conforma el Comité de Inclusión así:

- Rector de la Institución
- Coordinador sede, donde este la mayoría de los estudiantes NEE.
- Maestra de apoyo o educación especial y/o funcionarios de la UAI
- Docentes de primaria, preferible que tengan formación en educación especial **Ángela María Gómez Loaiza y Doris Berdugo Cabarcas.**
- Docentes de Secundaria y Media, preferible que tengan formación en educación especial.
- Un acudiente.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

4.3. MARCO CONCEPTUAL

La inclusión es considerada actualmente como uno de los aspectos más importantes y urgentes que deben enfrentar todas las sociedades contemporáneas, dando paso a la educación inclusiva que se encarga de reconocer la diversidad y permitir que cualquier estudiante, independiente de sus características personales o culturales, sea acogido por la institución educativa; dando cumplimiento a lo ordenado por la constitución colombiana en su Artículo 13 donde se determina que ninguna persona puede ser discriminada por ningún motivo o condición especial y en el Artículo 67 donde se expresa el derecho que tienen todos a la educación.

La inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo se necesita contar con estrategias ORGANIZATIVAS que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores y unas ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes y en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas; esto para dar cumplimiento a las exigencias del Estado en su Decreto 1421 de agosto de 2017.

Enfoque de derechos humanos: Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los Derechos Humanos y la dignidad humana, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos Humanos, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto de los DDHH.

Enfoque diferencial: Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por su mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la propuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturas y estructurales (ONU, 2013).

Enfoque de género: Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como fenómeno de desigualdad, jerarquía y poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

tienen intereses que riñen con los propios.

Participación y responsabilidad democrática: Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

Equidad: Se define como “Dar a cada quien, lo que necesita” y no como erróneamente se plantea de “Dar a todos por igual”; significa reconocer que las personas tienen posibilidades y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos (Guía 34).

Discapacidad: Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo o síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple (Decreto 366 de 2009).

Capacidades excepcionales: Nivel intelectual muy superior, nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos (Información sobre los ajustes de las categorías de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

Talentos excepcionales: Aptitud y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos: Talento científico, talento tecnológico, talento subjetivo/artística, talento atlético/deportivo (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

SI YO MEJORO TODO MEJORA A MI ALREDEDOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

5. OBJETIVOS

5.1 GENERAL

Elaborar políticas institucionales inclusivas, que permitan vincular a los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas y adaptar los procesos educativos a sus necesidades para desarrollar y potenciar sus habilidades, destrezas, alcanzar sus metas académicas y sociales que le ayude a vivir con normalidad.

5.2 ESPECÍFICOS

1. Actualizar el PEI según las políticas nacionales de inclusión educativa, para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes con NEE.
2. Capacitar a la comunidad educativa con relación a diferentes temáticas con el fin de afianzar la relación familia escuela
3. Dar seguimiento y acompañamiento a los procesos pedagógicos que beneficien a los estudiantes y garanticen la permanencia y promoción en el sistema educativo.

6. ESTRATEGIA METODOLOGICA.

- Conformación del comité de inclusión.
- Elaboración de un sondeo de los estudiantes de cada grado que presentan necesidades educativas, diagnósticos o los que se presume que deben ser diagnosticados.
 - Elaboración de tamizajes: Para este proceso de caracterización se realizan las siguientes acciones:
 - Recolección por parte de los docentes o docente de apoyo los diagnósticos físicos de los estudiantes con diagnostico
 - Remisión por parte de los docentes de estudiantes presuntivos
 - Tamizajes por parte de los profesionales de la Unidad de Atención Integral a los estudiantes presuntivos
 - Apertura de historia escolar de los estudiantes beneficiados
 - Asesorías con docentes sobre los procesos de los estudiantes evaluados
 - Acompañamiento a familias en los procesos de diagnóstico
 - Reuniones y capacitaciones a padres de familia y/o acudientes para hablar sobre el proceso de inclusión que se está llevando a cabo al interior de la Institución
 - Remisiones a otras entidades o profesionales
 - Elaborar una base de datos con los estudiantes diagnosticados y clasificarlos según las categorías propuestas por el anexo 5A y otra con los estudiantes que se presumen deben ser diagnosticados.
 - Ingresar al SIMAT a los estudiantes con diagnostico
 - Solicitar y llevar a cabo capacitaciones a docentes que permitan dar solución a las necesidades institucionales observadas y así mismo adaptar sus planes de clase y de área para así fortalecer los procesos de inclusión

- Organizar reuniones con padres de familia para brindarles estrategias y capacitarlos según las necesidades de los estudiantes
 - Realizar procesos de sensibilización con estudiantes para que acepten y respeten la diversidad.

FORMACIÓN INTEGRAL

RECURSOS:

6.1. Humanos: Directivos de la I.E, Docentes, Psicóloga del programa P.E.E.P, Docente DE apoyo de la UAI. Y otras personas que puedan aportar en el proceso (capacitación)

6.2. Físicos: video Beam, televisor, grabadora, sonido (equipo), fotocopias (talleres)

6.3. Institucionales: Institución Educativa Manuel José Gómez Serna y Sede Alejo Pimienta, Secretaría de Educación Municipal Medellín, UAI